



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA

13314 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 213, de fecha 9 de noviembre de 2020, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por prestación de servicios de Alcantarillado.

No habiéndose formulado dentro del plazo de exposición, reclamación ni sugerencia alguna, quedan elevados automáticamente a definitivos los citados acuerdos de aprobación provisional, que entrará en vigor el 1 de Enero de 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Por lo expuesto, el texto de las modificaciones de la Ordenanza Fiscal Reguladora por prestación de servicios de Alcantarillado sería el siguiente:

“CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.-

Acometida a la Red General: 93,16 €, por local o vivienda

Cuota de Servicio de Alcantarillado: 11,823 €/trimestre + IVA (10%)

Cuota de Servicio de Alcantarillado: 3,941 €/mes + IVA (10%)

Cuota de Consumo Alcantarillado: 0,1144 euros/metro cúbico. + IVA (10%)”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Pilar de la Horadada, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Jose María Pérez Sánchez